



REPUBLICA DE NICARAGUA

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN (INFORME DE ARTÍCULO 7 CONVENCIÓN DE OTTAWA)

NOMBRE DEL ESTADO PARTE:	Nicaragua
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	05 de diciembre de 1997.
FECHA DE RATIFICACIÓN :	02 de octubre de 1998, a través del Decreto Ejecutivo No.63-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.190 del 09 octubre de 1998.
PUNTO DE CONTACTO :	Ministerio de Defensa Telf. (505) 2222- 6363 / 2222- 3239 E-mail: vicem.disup@midef.gob.ni
FECHA DE ACTUALIZACIÓN :	31 de diciembre del año 2023

CONTENIDO

- I. **Introducción**
- II. **Formato A. Artículo 7.1 MEDIDAS DE APLICACIÓN NACIONAL.**
- III. **Formato B. Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS.**
- IV. **Formato C. Artículo 7.1 UBICACIÓN DE LAS AREAS – ZONAS MINADAS.**
- V. **Formato D. Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS.**
- VI. **Formato E. Artículo 7.1 SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MAP.**
- VII. **Formato F. Artículo 7.1 SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL.**
- VIII. **Formato G Artículo 7.1 MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCION.**
- IX. **Formato H Artículo 7.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA.**
- X. **Formato I Artículo 7.1 MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN.**
- XI. **FORMULARIO J OTRAS CUESTIONES PERTINENTES.**

Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica. Artículo 6, inc. 3

I. INTRODUCCIÓN

ADOPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA Y SU CUMPLIMIENTO.

El Estado de Nicaragua es Estado Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, denominada Convención de Ottawa, Nicaragua suscribió la Convención de Ottawa el 05 de diciembre de 1997, fue aprobada el 20 de agosto de 1998, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.177 del 22 de septiembre de 1998; ratificada el 02 de octubre de 1998 a través de Decreto No.63-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.190 del 09 de octubre de 1998, entró en vigor el 01 de mayo de 1999.

En su informe de transparencia inicial, presentado el 30 de septiembre de 1999, Nicaragua reportó que existían áreas bajo la jurisdicción o control en las que se sabía que existían y se sospechaba la presencia de minas antipersonal como consecuencia del conflicto bélico que le fue impuesto a Nicaragua en la década de los años 80's.

En el 2010 Nicaragua se declaró como país libre de minas antipersonal, nuestro país y la comunidad de países donantes invirtieron un total de \$82.19 millones de dólares en operaciones de desminado humanitario en Nicaragua, de este total \$15 millones de dólares fueron asumidos por el Gobierno de Nicaragua. Actualmente tenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua, a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores que operan en el territorio nacional.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NICARAGUA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN.

Las operaciones de desminado fueron ejecutadas por el Ejército de Nicaragua, con soldados zapadores de combate y luego mediante las Unidades Operativas denominadas "Frente de Operaciones de Desminado Humanitario" (FODH), un Destacamento de Señalización y un Destacamento Barreminas, desplegados por objetivos de acuerdo al planeamiento con autonomía operativa y aseguramiento logístico en dependencia de sus misiones.

La ceremonia pública de culminación del proceso de desminado en Nicaragua, se realizó el 18 de junio del 2010, conducida por el Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra, destruyendo durante el proceso de desminado un total de 179,970 minas (1.029 objetivos desminados). En la ceremonia pública participaron representantes de los países donantes, contribuyentes, organizaciones internacionales y Cuerpo Diplomático acreditado en Nicaragua.

En el año 2023, del 01 de enero al 31 de diciembre, se atendieron todas las denuncias de pobladores sobre la existencia de artefactos explosivos no detonados, desarrollando "Operaciones Contingentes" con Pequeñas Unidades de Zapadores, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua, que operan en el territorio nacional, teniendo como resultados lo siguiente:

OPERACIONES CONTINGENTES

Acumulado de las Operaciones Contingentes durante el año 2023

Denuncias atendidas en Departamentos	: 31 denuncias
Área despejada	: 42,899 m ²
Área de escombros	: 5,380 m ²
Minas destruidas en denuncias	: 0
Artefactos sin explotar (UXOS) destruidos	: 19,183 unidades
Municiones bajo calibre incineradas	: 90,009 unidades
Objetos metálicos	: 62,187 unidades
Equipos en operaciones	: 31 equipos
Horas trabajadas	: 1,240 horas
Días trabajados	: 122 días
Área barrida por día laborado	: 551 m ²
Objetos metálicos por día	: 509 unidades
Artefactos destruidos por día	: 157 unidades
Municiones de bajo calibre destruidas por día	: 737 unidades

INFORME DE LA SITUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESMINADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA.

Nicaragua no tiene un Programa Nacional de Desminado; ya que cumplió sus obligaciones contenidas en el Artículo N°5 de la Convención, conforme Declaración de Conclusión del 1° de mayo del año 2010; pero mantiene Operaciones Contingentes con Pequeñas Unidades de Zapadores, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua, que operan en el territorio nacional, que atienden las denuncias que hace la población.

Artículo 7.1 Cada Estado Parte informará al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte sobre:

II. Formato A MEDIDAS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL

Artículo 7.1 inciso a: Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Medidas

- Decreto Asamblea Nacional No. 2007, del 20 de agosto de 1998, de aprobación al Convenio sobre la prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su destrucción. publicado en La GACETA No 177 del 22/09/98.
- Decreto No. 63 - 98, Ratificación del Convenio de Ottawa, publicado en La GACETA No. 190 del 09/10/98.
- Aprobación de la Ley No 321, de Prohibición, Producción, Compra, Venta, Importación, Exportación, Tránsito, Utilización y Posesión de Minas Terrestres Antipersonales, publicada en La GACETA No. 08 del 12/01/2000.
- Presentación ante la comunidad internacional del Plan de Desminado Nacional y Plan de Destrucción de Minas Antipersonales. 12-04-99
- Aprobación de la Ley No 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados. Publicado en La GACETA No.40 del 25/02/2005.

III. Formato B MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS

Artículo 7.1 inciso b: "El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias".

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

En el Marco del Artículo No 4 de la Convención de Ottawa, Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).

IV. Formato C UBICACIÓN DE ZONAS MINADAS

Artículo 7.1 Inciso c: En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

1. Zonas que contienen minas

Nicaragua concluyó exitosamente su compromiso con el Artículo 5 de la Convención, declarando su territorio libre de minas sobre la base de los registros que tenía el Ejército de Nicaragua.

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.
				No aplica

2. Zonas que se sospecha que contienen minas

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.
				No aplica

V. Formato D MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS

Artículo 7.1 Inciso d: Los tipos, cantidades y, si fuere posible, los números de lote de todas las minas retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo 3, para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Lote #	Minas destruidas	Total, minas retenidas
					No aplica
TOTAL					

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida por.	Transferida a:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información complementaria
						No aplica

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Nicaragua en el año 2023 no ha transferido minas antipersonales.

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida Por:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información Complementaria. por ejemplo, transferidas de, transferidas a
					No aplica

VI. Formato E. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL

Artículo 7.1 Inciso e. La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Nicaragua no ha tenido ni tiene instalaciones de producción de minas antipersonal.

VII. Formato F. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL

Artículo 7.1 inciso f: La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los

104

lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

En el Marco del Artículo No 4 de la Convención de Ottawa, **Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).**

VIII. Formato G. MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN

Artículo 7.1 g: Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

RESUMEN DE DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL ALMACENADAS

De conformidad a la “**Declaración de Conclusión de la Implementación del Artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición, Uso, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de la República de Nicaragua**” al 01 de Mayo del 2010, como resultado de los esfuerzos realizados, declaró que ha cumplido con sus obligaciones bajo el Artículo 5 de la Convención determinando que no existen zonas bajo la jurisdicción o control en la que se sepa o se sospecha la presencia de minas antipersonal; informando que durante el desarrollo del Programa Nacional de Desminado Humanitario, se destruyó un total de 179,970 minas antipersonal.

IX. Formato H CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA

Artículo 7.1 inciso h: Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas,

contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Nicaragua no posee instalaciones de producción ni inventarios de minas antipersonal, contempladas en la presente Convención.

X. Formato I MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN

Artículo 7.1 inciso i: Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, Artículo 5.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Nicaragua se declaró como país libre de minas antipersonal en el año 2010, en las operaciones de desminado en su momento se contó con Unidades Operativas denominadas “Frente de Operaciones de Desminado Humanitario” (FODH), que tenía un Destacamento de Señalización. Actualmente mantenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores, en el territorio nacional.

XI. FORMULARIO J. OTRAS CUESTIONES PERTINENTES

Observación, los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Nicaragua: Informa sobre el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica. Artículo 6, inc. 3.- Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas.

En el contexto de la Convención “Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción” y el “Plan de Acción de OSLO”, Nicaragua ha desarrollado un programa exitoso de operaciones de desminado humanitario, el que culminó en el 2010; Declarándose País Libre de Minas.

A las 1276 víctimas de minas, el Programa de Asistencia al Desminado Humanitario de Centroamérica de la Organización de Estados Americanos (OEA) los capacitó, les facilitó prótesis y herramientas para reinserirse a la sociedad de manera productiva.

Desde abril de 2010 a diciembre de 2023, no se reportan accidentes con minas ni artefactos explosivos, lo que indica que la campaña de sensibilización desarrollada en todo el territorio nacional, a través de las Unidades del Ejército de Nicaragua ha obtenido resultados satisfactorios en beneficio de la población. En el año 2023 el Ejército de Nicaragua ha destruido un total de 19,183 artefactos explosivos, las denuncias se han atendido de inmediato con toda la rigurosidad del caso.

En el año 2009, durante el Buen Gobierno del Presidente Comandante Daniel Ortega Saavedra, se formuló un programa coordinado por el Ministerio de Salud (MINSa), titulado “Todos Con Voz”, y realizó un Censo en todo el territorio nacional detectando un total de 126,316 personas con discapacidad por diversos motivos y al año 2023 reportan la existencia de 190,253 personas con discapacidad.

Las bases de datos que tenemos en el Ministerio de Salud, registran variables demográficas y del proceso de atención, pero no el dato específico si la discapacidad fue producto de la explosión de una mina. Hasta la fecha se reportan 3,239 personas con discapacidad cuyo origen fue la guerra, lo que representa el 2.01% del total de personas con discapacidad a nivel nacional

En el año 2011, Nicaragua aprueba la Ley No 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad” y en su Artículo No 69, crea el “Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de Personas con Discapacidad”. Este consejo es un órgano rector de carácter institucional, normativo, consultivo y evaluativo que desarrollará las políticas y articulará las acciones del Estado dirigidas a favor de las personas con discapacidad y lo integran 17 instituciones públicas, federaciones de asociaciones de personas con discapacidad y un representante de padres con hijos con discapacidad. De conformidad al Acuerdo Presidencial No 57-2013, se nombra al titular del Ministerio de Salud como Presidente del Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Ministerio de Salud en septiembre de 2016, relanzó a nivel nacional el Programa “Todos Con Voz”, para continuar implementando la Ley No 763 “Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad” con el objetivo de actualizar el censo; para el año 2023 el Programa “Todos Con Voz”, reportó que 178,523 personas con discapacidad han sido

carnetizadas y certificadas, lo que permite dar atención a su salud, necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de este sector.

En Nicaragua elaboramos e implementamos el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022 – 2026, instrumento rector de la gestión pública, contiene políticas, estrategias y acciones transformadoras que ratifican la ruta de crecimiento económico y la defensa y restitución de los derechos de las familias nicaragüenses, orientadas a la reducción de la pobreza y las desigualdades. Este Plan contiene los siguientes lineamientos donde se incluyen a toda la población en general y de manera particular a las víctimas de la guerra y sus familias, siendo los siguientes:

Promoción de la Educación inclusiva, equitativa y de calidad, para promover mejores oportunidades para todos (as) los(as) nicaragüenses.

Incrementar la cobertura de atención ambulatoria.

Continuar acercando la atención al pueblo nicaragüense con Ferias de Salud semanales con las Clínicas Móviles, para llegar hasta las familias y comunidades más alejadas del país.

Fortalecer el funcionamiento de los Centros de Atención Psicosocial (CAPS), en los 19 SILAIS (Sistema local de atención integral en Salud) del país, para promover, prevenir y dar atención en salud mental a la población que lo necesite.

Además, se ha reforzado la red de Servicios de Rehabilitación del Ministerio de Salud, actualmente se cuenta con:

- Servicios de Rehabilitación, ubicados en las cabeceras Departamentales.
- Unidades de Fisioterapia, localizados en los Centros de Salud Municipales.
- El Hospital Nacional Escuela de Rehabilitación Aldo Chavarría.
- Centro Nacional de Audiología y Logopedia ubicado en el Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría
- El Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca, de referencia nacional.
- El Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, de referencia nacional y en los hospitales departamentales se brinda la atención especializada de psiquiatría.
- Centros de Ortesis y Prótesis, ubicados en Managua, Estelí y Puerto Cabezas.
- El sistema de salud nicaragüense cuenta con ocho unidades Audiológicas, ubicadas en los Departamentos de; Managua, León, Matagalpa, Estelí, Chontales, Jinotega, Bluefields y Masaya.
- Hospitales inclusivos que prestan las condiciones en situación de desastre para las Personas con Discapacidad.

El gobierno de la República de Nicaragua ha creado el “**Centro de capacitación Comandante Carlos**” dirigido a la capacitación sobre la atención a las Personas con Discapacidad desde las Instituciones del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) y la Comunidad.

Nicaragua informó en el año 2020 el relanzamiento de 14 Centros de Atención Psicosocial para personas con discapacidad (CAPS) y 94 casas para personas con necesidades especiales y al 2023 contamos con 17 CAPS a nivel nacional y 101 casas equipadas con las herramientas necesarias para continuar con la rehabilitación, desarrollamos el sistema de referencia y contrarreferencia hacia los establecimientos de salud más especializados.

El Programa “Todos con Voz” a través del modelo de salud familiar y comunitario brinda atención integral a todas las personas con discapacidad registradas en el mismo, se realizan dos visitas domiciliarias en el año a las personas con discapacidad y cuatro visitas anuales a las personas en situación crítica; la unidad base estructural del Ministerio de Salud son los sectores; los cuales son atendidos por equipos de salud familiar y comunitarios y son los encargados de dar seguimiento a todos los casos y referir aquellos que ameriten a unidades de salud de mayor resolución para recibir atención clínica especializada, incluyendo tratamiento y exámenes complementarios de forma gratuita.

Durante el año 2023, el Programa “Todos con Voz”, continuó atendiendo a los discapacitados en sus problemas de salud, garantizándoles atención médica y exámenes especializados, al sector que se encuentra en situación de vulnerabilidad social se les garantiza además paquetes alimenticios, colchonetas, aparatos auxiliares (sillas de ruedas, andariveles, bastones, muletas) para mejorar su movilidad y en algunos casos hasta viviendas dignas.


Cra. Rosa Adelina Barahona Castro
Ministra
Ministerio de Defensa
República de Nicaragua.

